ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2011-MPJ/CM

Jauja, 16 de Diciembre 2011

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO;

El Consejo Municipal en sesión ordinaria Nº 24 de fecha 15 de diciembre del 2011, visto el oficio Nº 176-2011-A-MDM, de fecha 22 de Julio del 2011, emitido por el Alcalde del Distrito de Monobamba Sr. ALEJO FÉLIX HUAYLINOS CHUQUIPOMA en cual solicita Ratificar la Ordenanza Nº 002-2011-CM/MDN; que aprueba los derechos (Tributos) por los Procedimientos Administrativos (TUPA 2011-2012); y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° vigente de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en la parte final de su Articulo 30º precisa "*Cada entidad señala estos Procedimientos en su texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento*", estableciendo en el Articulo 36º el requisito de la emisión de la Ordenanza Municipal para que los Procedimientos contemplados tengan legalidad; estableciéndose en el Articulo 37º el contenido recomendado del TUPA. El Artículo 38º referente a la aprobación y difusión del TUPA, en el numeral 38.1 establece la obligatoriedad de que la emisión de la Ordenanza Municipal, en el caso de gobiernos locales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el tercer párrafo del Artículo 40 señala:"*Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia*"; consecuentemente la ratificación deberá hacerse emitiendo la Municipalidad provincial de Jauja la ordenanza que ratifique el TUPA aprobado por la Municipalidad Distrital de Monobamba, en uso de las atribuciones de Consejo Municipal contenidas en le numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades , consistentes en "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, con Opinión Legal Nº 175-OAL/IAVO-2011-MPJ,emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Iván Velásquez Ochoa señala que habiendo revisado el TUPA de la Municipalidad Distrital de Monobamba en coordinación con el Sub Gerente de Administracion Tributaria y Sub Gerente de Servicios Municipales en cuanto a la propuesta de ratificación, existen solo dos observaciones que no son sustanciales respecto a las procedimientos contemplados en el numeral 4.13, habiendo referido el Sub Gerente de Administracion Tributaria que no debía contemplarse la expedición de estado de cuenta corriente de tributos, pues ello no facilita que los administrados puedan tener conocimiento de los montos de adeudo dificultando el pago de tributos; además del procedimiento establecido en el folio 78, respecto a Permiso de Operación para el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores, señalando "Convenio con la Prov.", al respecto es necesario que el Consejo Municipal realice la ratificación del TUPA con una reserva respecto al segundo procedimiento, señalándose expresamente que el acto de ratificación no implica necesariamente el compromiso de celebrar el convenio para implementar este procedimiento.

Que, mediante Informe Nº 319-2011-SGP Y P/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que de acuerdo a la revisión y análisis pertinente se tiene que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Monobamba toma en cuenta la Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que establece el Marco Jurídico de las disposiciones aplicables para el otorgamiento de Licencias de funcionamiento ;además considera la Ley Nº 29060", Ley del Silencio Administrativo, que establece criterios para la evaluación previa con Silencio Administrativo Positivo (SAP) o Silencio Administrativo Negativo (SAN); Además cabe mencionar que con fecha 08-09-2007 la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia el Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo Nº079-20076-PCM que aprueba los lineamientos para aprobación del TUPA Institucional, el cual establecerá la necesidad de presentar en forma obligatoria los formatos de sustentación técnica, Sustentación Legal y Sustentación de Costos que contiene la estructura de costos por cada procedimiento administrativo. La Municipalidad Distrital de Monobamba; ha elaborado conforme el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM que establece el nuevo cuadro TUPA para entidades públicas. En suma el Texto Único de Procedimientos

SMMM/mafb

Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Monobamba contiene procedimientos administrativos expeditivos, incluye requisitos razonablemente indispensables para la atención de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad al interior de la organización y en vista de lo señalado dicha Sub Gerencia indica que con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad mencionada en el numeral II) Solicita a Despacho de Gerencia elevar a Sesión de Consejo Municipal el TUPA de la Municipalidad Distrital de MONOBAMBA para la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 002-2011-CM/MEDM, considerando que esta ratificación es indispensable para la municipalidad solicitante, y es responsabilidad y función de la Municipalidad Provincial ratificar las ordenanzas emitidas por los distritos de su jurisdicción.

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Articulo 9º y el Articulo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el voto mayoritario de los miembros del Consejo Municipal se aprueba la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA CON LA SIGUIENTE RESERVA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 002-2011-CM/MDM que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Monobamba con reserva a los siguientes procedimientos contemplados; a)El Procedimiento contemplado en el numeral 4.13 del Proyecto del TUPA, pues el Sub Gerente de Administracion Tributaria señala que no debía contemplarse la expedición de estado de cuenta de tributos pues ello no facilita a que los administrados tomen conocimiento de los montos de adeudo dificultando el pago. b) El procedimiento contemplado en el folio 78, respecto al permiso de operación para el servicio de transporte público de pasajeros, al respecto no existe compromiso de celebrar necesariamente el convenio para implementar el citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR de la Presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Monobamba.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA JAUJA

Sabino M. Mayor Morales
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL JAUJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA LEGAL JAUJA

SMMM/mafb